



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 - 475597

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

VISTO: La necesidad de utilizar equipos pesados y livianos de distinto tipo para la realización de diferentes tareas inherentes a los objetivos del Municipio respecto de la ejecución de obras y prestación de servicios, y;

CONSIDERANDO: Que, los equipos municipales cuentan con una antigüedad mínima de diez años o son de uso intensivo, por lo que se ven afectados en su funcionamiento.

Que, como equipos municipales se entienden los pesados (retroexcavadora, pala frontal, camión volcador, motoniveladora, etc.) y los livianos (martillo neumático, generadores, desmalezadora, sierras para corte de pavimento, etc.).

Que, el desgaste o rotura de los mismos se ha tornado un hecho frecuente por lo expresado en precedentemente, razón por la cual requiere un mantenimiento y reparación permanente.

Que, los repuestos y reparaciones son de variada naturaleza y su valor no sobrepasa en su gran mayoría los \$25.000 (pesos veinticinco mil).

Que, aplicar mecanismos de compra mediante requerimientos, en muchos casos hace que se demore notoriamente la respuesta a la demanda de repuestos.

Que, dicha demora implica que la maquinaria no pueda utilizarse y por lo tanto requiera alquilar otros equipos para cumplir con las prestaciones municipales, duplicando por lo tanto los gastos y generando perjuicios al erario municipal.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la utilización del mecanismo de reconocimiento de gastos hasta una suma de \$25.000 (pesos veinticinco mil) para la compra de repuestos y la ejecución de pequeñas reparaciones destinadas al mantenimiento de equipos livianos y pesados.

**ARTICULO 2º:** Póngase a disposición del Honorable Concejo Municipal en forma trimestral un registro de los gastos generados por este mecanismo de compra.



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919  
TE 03400 – 475597

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

**ARTICULO 3º:** En todos los casos se dará prioridad a proveedores locales en los términos de las Ordenanza 3050/2004 modificada por Ordenanza 4594/2017.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4885 Sala de Sesiones, 23 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.